FALLO EN ARBITRAJE DE DOMINIO COMEXSERVICE.CL

Santiago, 21 de julio de 2010.

VISTOS:

- 1. El correo electrónico de fecha 11 de junio de 2010, por el cual Nic Chile comunica que en el conflicto por la inscripción del nombre de dominio COMEXSERVICE.CL se ha designado como arbitro al suscrito que rola a fojas 1 de autos.
- 2. Correo electrónico que rola a fojas 2 enviado por Nic Chile con fecha 11 de junio de 2010, en el que se adjunta oficio Nº12442.
- 3. El oficio OF12442 fecha 11 de junio de 2010, mediante el cual Nic Chile designa al suscrito como arbitro del conflicto entre don Italo Jonathan Lizana Mendez, como primer solicitante y como segundo solicitante Comex S.A., que rola a fojas 3 del expediente.
- 4. La individualización de las partes que rola a fojas 4 y 5 autos.
- 5. La resolución de fojas 6 de fecha 17 de junio de 2010, donde el suscrito acepta la designación de arbitro arbitrador y jura desempeñar el cargo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo con el objeto de fijar las normas de procedimiento, que se envió con esta misma fecha, como consta en el ejemplar de la misma por correo electrónico a Nic Chile y a cada una de las partes, que rola a fojas 7 del expediente.
- 6. Correo electrónico que rola a fojas 8 del expediente, enviado por Nic Chile con el cual se comunica que ha tomado conocimiento, con fecha 18 de junio de 2010, de la aceptación del suscrito como arbitro del presente caso.
- 7. Formulario de admisión de envíos registrados de Correos de Chile que rola a fojas 9 y 10 de autos en los cuales consta que la notificación del número 5 anterior fue despachada a las partes con fecha 20 de junio de 2010, por correo certificado.
- 8. Correo electrónico que rola a fojas 11 de fecha 29 de junio de 2010, enviado por don Italo Lizana Mendez, como primer solicitante; en el que informa de su intensión de desistirse al nombre de dominio COMEXSERVICE.CL.
- 9. Correo electrónico que rola a fojas 12 de fecha 1 de julio de 2010, enviado a don Italo Lizana Mendez en el que se le pide formalizar su desestimiento al nombre de dominio COMEXSERVICE.CL.
- 10. Correo electrónico que rola a fojas 13 y 14 de fecha 9 de julio de 2010, enviado por don Italo Lizana Mendez, en el que adjunta desestimiento al nombre de dominio en conflicto.

Y TENIENDO PRESENTE:

- I. Que el procedimiento de mediación y arbitraje sobre conflictos que se susciten por el registro de nombres del dominio cl, es de naturaleza desformalizada, inmediata y simplificada en cuanto a su tramitación; y que este juez árbitro ha sido investido con las calidades de "arbitrador", según lo dispone expresamente el artículo séptimo del Anexo Nº 1 de la Reglamentación NIC CHILE y los artículos 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- II. Que con fecha 29 de junio de 2010, don Italo Lizana Mendez envió correo electrónico en el que informa su intensión de desistirse al dominio en conflicto.
- III. Que a la audiencia del día 30 de junio de 2010 a las 16:30 hrs., fijada en la resolución que rola a fojas 6 para la realización del comparendo en el que se acordaría el procedimiento del presente arbitraje, no hubo asistencia de las partes.
- IV. Que con fecha 1 de julio de 2010, se le envío correo electrónico al Sr. Italo Lizana solicitándole formalizar su desestimiento al dominio COMEXSERVICE.CL.
- V. Que con fecha 9 de julio de 2010, don Italo Lizana envío correo electrónico en el que adjunta carta de desestimiento al nombre de dominio en conflicto.

RESUELVO:

- 1. Aceptar el desestimiento del nombre de dominio COMEXSERVICE.CL, pedida por don Italo Lizana Mendez.
- 2. Aceptar la solicitud del nombre de dominio COMEXSERVICE.CL pedida por Comex S.A.

NOTIFIQUESE a Nic Chile y cada una de las partes por correo electrónico y por carta certificada copia de esta resolución con esta misma fecha y se devuelven los autos de este arbitraje a Nic Chile con el obieto de dar cumplimiento a lo resuelto y proceder a su correspondiente archivo.

Pablo Ruiz-Tagle Vial Arbitro Arbitrador

Autoriza la firma del Arbitro Arbitrador en calidad de Ministro de Fe Doña Carolina Moya Núñez y don Hernán Soriano Arancibia, domiciliados para estos efectos en Av. El Bosque Sur 130, piso 12, comuna de las Condes.

Carolina Moya Núñez Rut. 12.287.118-5

Rut. 6.925.757-7

Hernán Soriano Arancibia